

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 , ,
Extranjero.. 10'00 , ,

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se publique la inscripción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias ó Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 15)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

A fin de que la concesión de los créditos consignados en el presupuesto de Fomento para auxilios, premios y subvenciones con destino á Exposiciones, Concursos, Certámenes y demás fines que en los respectivos conceptos se expresan, reúna el acierto y prestigio que el país proclama unánimemente, necesario es conocer bien el mérito y la virtualidad del esfuerzo que se premia y elegir cuidadosamente las entidades que mejor merezcan ser señaladas como modelo por la intensidad de la labor que realicen, y á este objeto,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento, ha tenido á bien disponer que dichas subvenciones se soliciten y sean propuestas con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Las subvenciones á Exposiciones, Concursos ó Certámenes de carácter agrícola y pecuario, industrial ó comercial y concesión de premios á obreros y agricultores, solamente podrán solicitarse por las Corporaciones provinciales, municipales ó Asociaciones á las que por Real orden se haya concedido carácter oficial, debiendo acompañarse á las instancias copia de la citada Real orden, certificación del acuerdo de la corporación ó Asociación relativo á la Exposición, Concurso, Certamen ó concesión de premios y necesidad de la subvención, programas y presupuesto de gastos de aquéllos y relación del número é importancia de éstos.

2.ª Las Sociedades Económicas de Amigos del País, Cámaras de Comercio é Industriales, Cámaras y Sindicatos agrícolas, Cajas rurales, Asociaciones y Sociedades que fomenten

la Agricultura, la Fiesta del árbol, la Industria y el Comercio que soliciten auxilio ó subvención, acompañarán á la instancia certificación de su inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno civil respectivo, copia del acuerdo reglamentario acerca de la necesidad de la subvención, fin á que se destina y el balance de ingresos y gastos de 31 de Diciembre del año último.

3.ª Las Sociedades obreras que tengan por objeto la creación ó fomento de Cajas de Socorro ó de retiro en casos de enfermedad, defunción ó inutilidad física y las Escuelas particulares y Asociaciones de Enseñanza, de Artes y Oficios ó de Dibujo aplicado á las Artes y las Sociedades ó Patronatos de construcción de casas para obreros, acompañarán á las instancias solicitando subvención un ejemplar del Reglamento ó Estatutos con la nota de inscripción en el Registro de Asociaciones, certificaciones del acuerdo de la Sociedad relativa á la necesidad de la subvención, balance de ingresos y gastos de 31 de Diciembre del año último y relación nominal de los socorros facilitados, si es Sociedad obrera, ó de los alumnos que asistan á la Escuela de Artes y Oficios, con el visto bueno del Inspector de Primera enseñanza en las capitales de provincia ó del Presidente de la Junta local de Instrucción Pública en los demás pueblos, si se trata de Asociación de esta clase, y copia del proyecto aprobado por el Ministerio de Fomento con informe del Instituto de Reformas Sociales si la subvención se destina á construcción de casas para obreros.

4.ª Las Corporaciones, Sociedades y entidades agrícolas, industriales ó comerciales que soliciten auxilios, premios ó subvenciones del Estado con cargo al presupuesto del Ministerio de Fomento, no podrán destinar el total ó parte de los mismos á otros fines que los señalados en la Real orden de concesión, y á las instancias solicitando subvención acompañarán, además de los documentos anteriormente citados, una copia de la cuenta justificada de a inversión de la última subvención obtenida, que independientemente deben remitir dentro del plazo legal al Ministerio de Fomento ó certificación de no haber obtenido subvención alguna.

5.ª Las instancias con todos los documentos citados solicitando premios, auxilios ó subvenciones, expresados en las reglas anteriores, se dirigirán al Ministro de Fomento por conducto del Comisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento de la provincia respectiva, dentro del primer trimestre del ejercicio del pre-

supuesto, 1.º de Enero á 31 de Marzo, y los Comisarios Regios en el plazo de quince días, desde el siguiente al del recibo de las instancias, las cursarán al Ministerio de Fomento con los informes del citado Consejo, que se harán constar en cada expediente, con certificación del acta del acuerdo respectivo, autorizada por el Presidente y Secretario del mismo.

6.ª Los Comisarios Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento, no cursarán expediente alguno en solicitud de subvención sin que á los mismos se acompañen todos los documentos citados.

7.ª Recibidos los expedientes en el Ministerio y reuniendo éstos los requisitos é informes prevenidos en las reglas anteriores, los Negociados de las Direcciones Generales respectivas procederán á su extracto y redacción de la nota correspondiente con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de régimen del Ministerio y 28 y 29 del de Procedimiento administrativo, remitiéndolos al Presidente de la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento antes de 1.º de Junio de cada año con las Reales órdenes correspondientes, obteniendo previamente el informe de la Inspección de Repoblaciones, si se trata de expedientes relativos á la Fiesta del Arbol, y de la Asociación General de Ganaderos del Reino, si la subvención se solicita para concursos de ganados.

8.ª No serán cursados, informados ni resueltos ningún expediente en solicitud de subvención con cargo al presupuesto de Fomento que no reúna todos los requisitos que se mencionan en las reglas anteriores.

9.ª De las Reales órdenes sobre concesión de subvenciones se dará traslado á la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1912.—Villanueva.

Señores Presidente de la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento, Directores generales de Obras Públicas, de Agricultura, Minas y Montes, de Comercio, Industria y Trabajo, y Comisarios Regios Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento.

(Gaceta del día 10.)

Ilmo. Sr.: Para dar cuantas mayores facilidades sea posible á los peticionarios de obras de caminos vecinales á que afectan las disposiciones de

la Real orden de 9 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que todos los plazos para reclamaciones y contestaciones que fija la Real orden de 9 de Noviembre sobre caminos vecinales hasta el 15 de Diciembre corriente, se amplíen hasta el día 31 de este mes.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1912.—Villanueva.

Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta del día 13 de Diciembre).

REAL ORDEN CIRCULAR.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 54 del Reglamento definitivo aprobado por Real decreto de 4 de Julio último para la ejecución de la ley reguladora del ingreso y ascenso y separación de los funcionarios de este Ministerio de 4 de Junio de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde á los funcionarios cesantes la obligación de enviar al Negociado Central de este Ministerio las certificaciones ó fés de vida, expedidas por los Registros civiles con posterioridad á 1.º de Diciembre de cada año, sirviéndoles de justificación el oportuno recibo que se les expedirá por el Registro general de este Ministerio cuando presentaran dicho documento en esta dependencia ó el recibo del pliego certificado cuando lo enviaran por correo, expedido por la oficina postal donde á tal efecto lo depositaren.

2.º El incumplimiento de esta obligación producirá la eliminación del escalafón, con la consiguiente pérdida de su derecho para ser colocados en el turno de cesantes.

3.º Con el fin de que lo dispuesto en la presente Real orden tenga necesaria publicidad y sirva de notificación á los interesados se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias.

4.º Hasta el día 30 del corriente se admitirán las fés de vidas ó certificaciones de existencia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1912.—Villanueva.

Sr. Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

R. al núm. 4.042

Carretera de tercer orden de Puente de Tendi á Sellaño.

TROZO PRIMERO

RELACION de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Piloña.—(Conclusión)

Número de orden	Clase de la finca	Nombre del propietario	VECINDAD		NOMBRE DEL COLONO	VECINDAD		Nombre de la finca
			Pueblo	Ayuntamiento		Pueblo	Ayuntamiento	
55	Castañado	D. José Escobio	Samalea	Piloña	El dueño	Samalea	Piloña	Cadapero
56	Prado y árboles	D. Francisco Vega Llerandi	Priede	Id.	Idem	Priede	Id.	Mortorio
57	Id.	D. Bernardo Ardavin	Samalea	Id.	Idem	Samalea	Id.	Id.
58	Castañado	D. Eduardo del Campo	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	La Puente de Samalea
59	Id.	D. José Granda	Caldevilla	Id.	Idem	Caldevilla	Id.	Id.
60	Prado	D. Segundo Diaz Vallina	Villar	Id.	Idem	Villar	Id.	Id.
61	Prado y árboles	D. Bernardo Ardavin	Samalea	Id.	Idem	Samalea	Id.	Id.
62	Id.	D. José Ardavin	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
63	Castañado	D.ª Ramona Ardavin	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
64	Monte y árboles	D. Manuel Ferrero	Id.	Id.	La dueña	Id.	Id.	Id.
65	Prado y castaños	D. Francisco Vega Llerandi	Id.	Id.	El dueño	Id.	Id.	Id.
66	Castañado	D.ª Vicenta Ardavin	Priede	Id.	Idem	Priede	Id.	Llano del Río
67	Prado y árboles	D. Francisco Vega Llerandi	Infiesto	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
67bis	Monte y avellanos	D. José Escobio (2)	Priede	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
68	Monte y árboles (1)	D. Maximino Ardavin	Samalea	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
69	Prado y árboles	D. José Escobio	Priede	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
70	Id.	D. Francisco Vega Llerandi	Samalea	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
71	Castañado	Viuda de D. Ramón Llerandi	Priede	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
72	Prado y árboles	D. Francisco Vega Llerandi	Villar	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
73	Castañado	D.ª María Marina	Priede	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
74	Prado y árboles	D. Manuel Llerandi	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
75	Id.	D.ª María Cueto	Caldevilla	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
76	Id.	D. Francisco Vega Llerandi	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
77	Castañado	Herederos de D. Manuel Alvarez	Priede	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
78	Id.	D.ª Vicenta Ardavin	Samalea	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
79	Id.	Herederos de D. José Blanco	Infiesto	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
80	Prado y árboles	D. Cándido Ferrero	Priede	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
81	Prado	D. Domingo Cofño	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
82	Castañado	D. Antonio Ardavin	Matosa	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
83	Arbolado	D. Domingo Cofño	Priede	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
84	Prado	D. Diego Sanchez	Matosa	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
85	Arbolado	D. José Ramón de la Fuente	Infiesto	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
86	Id.	D. Santos Ordoñez	Colunga	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
87	Id.	D. José Sanchez	Villarcazo	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
88	Pasto y árboles	El mismo	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
89	Prado	D. Andrés Diaz	Matosa	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
90	Id.	D.ª Estefanía Bernaldo de Quirós	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
91	Id.	D. Antonio Granda	Llanes	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
92	Castaños	El mismo	Villarcazo	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
93	Castañado	D. Santos Ordoñez	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
94	Prado y arbolado	D.ª Genoveva García	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
95	Id.	D. José Migoya	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
96	Id.	D. Claudio Diaz	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
97	Castañado	D. Manuel Vega	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
98	Prado	D.ª Nùlgara Castillo	Vicio	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
99	Id.	D. Ramón Sanchez	Villarcazo	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
100	Castañado	Herederos de D. Francisco Priede	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
101	Prado	D. Manuel Sanchez	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
102	Id.	D. Claudio Diaz	Matosa	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
103	Prado y árboles	D. Andrés Diaz	Villarcazo	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
104	Castañado	D.ª María Vega	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
105	Prado y arbolado	D. Antonio Granda	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
106	Castañado	D. José Vallina	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
107	Id.	D. Vicente Iglesias	Id.	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
108	Prado	D. José García	Sevares	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.
			Matosa	Id.	Idem	Id.	Id.	Id.

(1) Cerrada de argema. (2) No figuraba en la primera relación.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Habiendo acordado la Dirección General de Cría Caballar y Remonta la formación del Censo del ganado caballar y mular, correspondiente al año 1913, y á fin de que se lleve á cabo con la mayor escrupulosidad, vista su importancia; encarezco á los Sres. Alcaldes el mayor celo y exactitud en los datos estadísticos, y que las Juntas municipales expliquen con toda claridad la forma en que los poseedores del ganado han de llenar las hojas que por los próximos correos se remiten á dichas Juntas municipales, acompañadas de oficio con las instrucciones detalladas para su formación, debiendo acusar recibo tan pronto se hallen en su poder.

Espero de los Sres. Alcaldes remitan á esta Junta provincial, dentro del plazo indicado, ó sea antes de fin del próximo Febrero, los resúmenes generales á que se refiere la Regla 6.ª de las instrucciones.

Oviedo, 7 de Diciembre de 1912.—El Gobernador-Presidente de la Junta provincial, Evasio Rodríguez Blanco.

R. el núm. 4.046

MINAS

Vista la instancia presentada en 25 de Noviembre último por D. Alejandro Zaragoza, vecino de Cangas de Onís, solicitando registro de catorce hectáreas para la mina de hierro llamada «2.ª Prosperidad», en el término municipal de Ponga, y resultando que la designación que de ella hace no cierra perímetro, ni sus medidas se ajustan al número de hectáreas pedidas, sino que resultaría uno mayor, por cuyo exceso no ha satisfecho el interesado los depósitos reglamentarios, he resuelto desestimar dicha instancia, declarando nulo el registro por ella pretendido, y disponer la devolución del depósito constituido en el expediente de su referencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado interesado, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito hecho en Tesorería y la oportuna orden para su devolución.

Oviedo, 12 de Diciembre de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodríguez Blanco.

R. al núm. 4.044

Comisión Mixta de Reclutamiento DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío, según manifestación del interesado, la certificación de libertad de quintas que se expidió con fecha 28 de Septiembre de 1900 á favor del mozo Manuel Magin Fidalgo Arias, hijo de José y Josefa, alistado en el Ayuntamiento de Somiedo con el número 53, para el reemplazo de 1899, tengo el honor de comunicarlo á V. S. para que se sirva disponer que se haga público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, declarando al propio tiempo que dicho documento queda sin valor ni efecto para ulteriores usos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Oviedo, 10 de Diciembre de 1913.—El Presidente, Eduardo Serrano.

Sr. Gobernador civil de la provincia.

R. al núm. 4.047

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Valle alto de Peñamollera

EDICTO

Terminados los repartimientos de la contribución territorial per. rústica, pecuaria y urbana de este término, formados para el próximo año de 1913, quedan los mismos de manifiesto al público por término de ocho días, contados del siguiente al en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto, á los efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y terminado que sea dicho plazo no será admitida ninguna

Alles, 7 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Félix Corral.

R. al núm. 4.032

Alcaldía de Tapia

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince días, para que puedan examinarlo los vecinos en el expresado plazo y formular las reclamaciones que procedan.

Tapia, 11 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Jesús L. Caneio

R. al núm. 4.036

Alcaldía de Ribadedeva

Don Francisco Perez Sanchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ribadedeva.

Hago saber: Que la Junta municipal de asociados, en sesión celebrada el día 19 del pasado Septiembre, acordó la creación de una plaza de Veterinario titular con el haber anual de seiscientas pesetas.

Los aspirantes al desempeño de la misma presentarán sus instancias debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ateniéndose á la Instrucción de Sanidad y demás disposiciones vigentes.

Colombres, 10 de Diciembre de 1912.—Francisco Perez.

R. al núm. 4.031

Alcaldía de Boal

Terminado un ejemplar del repartimiento vecinal de consumos de este Ayuntamiento para 1913, queda expuesto al público en el salón donde celebra sus sesiones la Junta repartidora, por término de ocho días, contados desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los contribuyentes comprendidos en él podrán producir las reclamaciones que estimen justas.

Boal, 12 de Diciembre de 1912.—

El Alcalde en funciones, Juan Perez y Perez.

Terminado un ejemplar del padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo y formular contra él los interesados las reclamaciones que estimen procedentes.

Boal, 12 de Diciembre de 1912.—El Alcalde en funciones, Juan Perez y Perez.

R. al núm. 4.058

Alcaldía de Lena

ANUNCIOS

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante los mismos pueda ser examinado y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Consistoriales de Lena, 12 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, José María de Faes.

R. al núm. 4.034

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó sacar á pública subasta el suministro de las medicinas que necesiten los enfermos pobres del concejo durante el año de 1913.

Primer lote

Comprende las parroquias desde Carabanzo á Felgueras, bajo el tipo de subasta de 250 pesetas, y 100 pesetas más para las que necesiten los presos de la cárcel.

Segundo lote

Comprende las parroquias desde Campomanes á Pajares inclusive, y las del Valle de Huerna, por el tipo de 250 pesetas.

El acto tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales el día 27 del corriente, á las once de la mañana, bajo la presidencia del que firma ó quien haga sus veces, y con asistencia del Sr. Regidor Síndico.

La subasta será por pliegos cerrados y con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición del que quiera examinarlas.

El rematante queda obligado á pagar los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Consistoriales de Lena, 12 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, José María de Faes.

R. al núm. 4.061

El día 27 del corriente y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales la adjudicación en pública subasta por el tipo de quinientas pesetas, la limpieza de las calles y plazas de esta villa y acarreo de las basuras, durante el año de 1913.

Dicha subasta tendrá efecto por medio de licitación abierta en proposiciones verbales y en baja, y no se admitirá ninguna sin que se acredite antes haber consignado en la Depositaria de este Municipio la cantidad de 25 pesetas que es el importe del 5 por 100.

El rematante tendrá la obligación de ampliar aquella con el 10 por 100. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición del que quiera examinarlo.

El acto se verificará bajo la presidencia del que suscribe y asistencia del Sr. Regidor Síndico, según acuerdo del día de ayer.

Consistoriales de Lena, 12 Diciembre 1912.—El Alcalde, José María de Faes.

R. al núm. 4.062

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó sacar á subasta pública el arriendo del impuesto establecido sobre las reses que se degüellen en el matadero, así como también los puestos de las plazas del Municipio, durante el año próximo de 1913, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para que en el plazo de diez días upedan hacerse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Consistoriales de Lena, 12 Diciembre de 1912.—El Alcalde, José María de Faes.

R. al núm. 4.063

Alcaldía de Quirós

Formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1913, queda expuesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que se crean procedentes.

Quirós, 11 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Victor Gutierrez.

R. al núm. 4.059

Comandancia de la Guardia civil de Oviedo.

El día 1.º del próximo mes de Enero, y hora de las diez y media, tendrá lugar en el local que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Capital, plaza de la Esendalera, la venta en pública subasta de escopetas ocupadas á infractores de la Ley de caza.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Oviedo, 15 de Diciembre de 1912.—El primer Jefe accidental, P. A. El 2.º accidental, Ignacio Reparaz.

R. al núm. 4.052

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno.

ANUNCIO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en el día

de ayer, acordó admitir á exámenes de aptitud de oficiales de Secretarías judiciales á los solicitantes D. Primo Fernandez García, D. Francisco García Robés y Alvarez, D. Fernando Tuñón Tuñón, D. Juan Rodriguez Rodriguez, D. Ildefonso Vazquez Piñera, D. Constantino Herrero Villalón, don Carlos Dé Soisnié y Sierra y D. Nicolás Ochoa Lavandera, y señaló para la práctica de los ejercicios los días diecinueve y siguientes del mes actual, y hora de las dieciséis.

Los solicitantes serán llamados por el orden expresado, que es el correspondiente á la presentación de sus instancias. Los que en el acto no comparecieren pasarán á ocupar el segundo lugar de la lista, y si llamados nuevamente no se presentasen se considerarán decaídos de su derecho á la práctica de los ejercicios.

El segundo llamamiento tendrá lugar inmediatamente después de terminado el primero.

Lo que de orden de la expresada Sala se hace saber por el presente para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 14 de Diciembre de 1912.—
El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 4.079

Juzgado de Avilés

D. Isidro de Castejón y M. de Velasco, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio que se tramitan en este Juzgado para la exacción de las costas ocasionadas con motivo del juicio de testamentaría tramitado por fallecimiento de D. Ramón Fernandez Arias, vecino que fué de Foncubierta, parroquia y concejo de Soto del Barco, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

1. Una casa de planta baja con dos cuartos, un corral y una salita alta, sin número que la señale, sita en el lugar de Foncubierta, que ocupa una superficie de setenta y cinco metros cuadrados; y linda al Sur y Norte con caminos servideros, al Este con casa de D. Nicolás Alvargonzalez y de don Anacleto Fernandez y Menendez, y al Oeste casa de Gumersinda Viña Inclán, se halla muy deteriorada y se tasó en cuatrocientas pesetas.

2. Un hórreo armado sobre cuatro pies de madera, sito en el lugar de la casa anterior, con inclusión del suelo que ocupa: mide cincuenta metros cuadrados; linda al Este, Sur y Oeste con el hórreo, casa y bienes de D. Anacleto Fernandez y al Norte finca de don José Alonso; se tasó en doscientas cincuenta pesetas.

3. Otro hórreo armado sobre cinco pies de madera, con un corralito ó pocilga de cerdos inmediato, con inclusión del suelo que ocupan, y tienen de superficie cincuenta metros cuadrados; linda por los cuatro puntos cardinales con caminos servideros; fueron tasados en trescientas pesetas.

4. Un terreno de prado llamado Cabón, en término de su nombre, lugar de Caseras, de diez áreas; linda al Este bienes de D. Joaquin Costales, Sur de D. Celestino Rodiles, Oeste de D. Desiderio de la Viña y Norte de D. Manuel Noval; se tasó en doscientas cincuenta pesetas.

5. Un terreno de prado con algunos castaños, llamado Pradin de

Castañedo, en el término de su nombre, lugar de Foncubierta, de trece áreas; linda al Este con castañedo mampostero, Sur camino servidero, Oeste bienes de D. Jenaro Fernandez y los de D. Antonio Muñiz, y Norte bienes de los herederos de D. Nicasio Arango; se tasó en doscientas pesetas.

6. Otro terreno de labradío y monte llamado Rabadal, sito en término de su nombre, lugar de Caseras, cabida de cuarenta y cinco áreas, con noventa pinos de regular tamaño; linda Este y Sur bienes de D. Atanasio Carbajal, Oeste de D. Bernardo Arrojo y al Norte de D. José Suarez; se tasó en ochocientas pesetas.

7. Otro terreno de labradío llamado La Vallina, con quince castaños, diez robles y diez pinos, en término de su nombre, lugar de Foncubierta, cabida de veinticinco áreas; linda al Sur bienes de D. José Suarez, Oeste, Norte y Este caminos servideros; se tasó en quinientas pesetas.

8. Un terreno de prado llamado Tabladina del Cuadro, en término de su nombre lugar de Foncubierta, cabida de cuatro áreas; linda Este la finca que sigue y otras, Sur camino servidero, Oeste bienes de D. Felisa Cuetto y Norte más de D. José Suarez; se tasó en ciento veinticinco pesetas.

9. Un terreno labradío llamado Cuadro, en término de su nombre, lugar de Foncubierta, de trece áreas; que linda Este bienes de herederos de D. Ignacia Suarez, Sur más de don Antonio Gutierrez, Oeste la finca anterior y Norte de D. Anacleto Fernandez y la finca que sigue; se tasó en trescientas setenta y cinco pesetas.

10. Otro terreno de prado llamado el Cuadro, sito como el anterior, cabida de doce áreas; linda al Este la finca que precede, Oeste y Norte de Anacleto Fernandez y al Sur herederos de Ignacia Suarez y Anselmo Suarez; se tasó en trescientas setenta y cinco pesetas.

11. Otro terreno labradío, llamado Tayo del Cuadro, sito en dicho lugar de Foncubierta: de cinco áreas noventa centiáreas; linda al Este bienes de D. José Rodriguez, Sur más de esta herencia, Oeste más de herederos de doña Ignacia Suarez y al Norte más de doña Antonia Menendez y consortes; se tasó en ciento cincuenta pesetas.

12. Otro terreno de prado y pasto, llamado Pedregosa, sito en término de su nombre, lugar de Foncubierta: cabida diecinueve áreas; linda Este bienes de D. Rodrigo de Llano Ponte, Sur bienes de D. José Gonzalez, Oeste más de D. Anacleto Fernandez y Menendez y al Norte bienes de doña María Menendez y los de D. Perfecto Pulido; se tasó en ciento setenta y cinco pesetas.

13. Un terreno de prado llamado El Muro de la Piñerona, en término de su nombre, lugar de Foncubierta: de once áreas; linda Este bienes de don José Suarez y de doña Delfina Alvarez, Sur de D. José Menendez, Oeste de D. Rodrigo de Llano Ponte y al Norte los de D. Atanasio de la Riva; se tasó en ciento cincuenta pesetas.

14. Otro terreno de prado, llamado Quinto, en término de su nombre, lugar de Caseras: de tres áreas; linda al Este la finca que sigue, Sur más de D. Carlos Viña, Oeste más de doña María Carbajal y al Norte más de don Ramón García Barrosa; se tasó en cien pesetas.

15. Otro terreno llamado Quintos,

en los términos que la anterior: de cinco áreas; linda al Este de D. Rodrigo de Llano Ponte, Norte camino, Sur Carlos Viña y Oeste finca anterior y Ramón García Barrosa; se tasó en doscientas pesetas.

16. Otro terreno de prado llamado La Pumaradina de Casera, con un pumar, sita en el término de su nombre, de seis áreas; linda al Este bienes de D. Ramón Rodriguez de la Flor, Sur bienes de doña Gumersinda Viña, Oeste más de D. Manuel Lopez, y al Norte calleja rural pública. Tiene la pensión foral de dos copines de escanda que anualmente se pagan á los herederos de D. Eduardo Alvarez de la Arena. Se tasó el útil en doscientas pesetas.

17. Otro terreno labradío llamado La Chulana, sito en Caseras, de nueve áreas; linda Este y Sur bienes de don Manuel Pulido, Oeste más de doña Teresa Viña y al Norte camino peatón y la Huerta de Caseras de esta herencia. Se tasó en doscientas pesetas.

18. Otro terreno de monte llamado Salsin, en término de su nombre, lugar de Caseras, cabida de tres áreas; linda Este bienes de doña María Menéndez, Sur camino servidero, Oeste bienes de Anacleto Fernandez y Menendez y al Norte más de D. José García. Se tasó en quince pesetas.

19. Otro terreno de prado con pumares viejos, llamado la Pumarada del Muro, en término de su nombre, lugar de Foncubierta, cabida de trece áreas; linda Este bienes de D. Rodrigo de Llano Ponte, Sur de D. Donato Rodriguez de la Flor, Oeste el mismo y camino servidero y Norte bienes de D. José Menendez. Tiene la pensión foral de dos copines de escanda que anualmente se pagan á los herederos de D. Eduardo Alvarez, de la Arena. Se tasó el útil en trescientas cincuenta pesetas.

Las anteriores fincas se hallan sitas en la parroquia y concejo de Soto de Barco y términos indicados.

20. Un terreno de monte llamado de Figueras, en término de su nombre, parroquia de Ranón, concejo expresado de Soto del Barco, de veinticinco áreas; linda al Este camino servidero, Sur José Martinez, Oeste otro camino y al Norte río de aguas de Figueras. Se tasó en cincuenta pesetas.

Para la celebración del remate de las relacionadas fincas se designó el día veintidos de Enero próximo y hora de las doce en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Se advierte que para tomar parte en la subasta de las indicadas fincas, cuyas posturas deberán cubrir las dos terceras partes del avalúo, habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Avilés á seis de Diciembre de mil novecientos doce.—Isidro de Castejón.—El Secretario, Emilio F. Canal.

R. al núm. 4.019

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar des-

de la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

TUYA MORAN, Emilio, domiciliado últimamente en Gijón, comparecerá el día veintiocho del corriente, á las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir al juicio oral en causa por lesiones, instruida en el Juzgado de Occidente de Gijón.

4.073

REY OTERO, María, domiciliada últimamente en Lugo, comparecerá el día veintiocho del actual, á las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir á las sesiones de juicio oral en causa por hurto, instruida por el Juzgado de Occidente de Gijón contra Aureliano Saguar y otro.

4.074

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 338 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

RODRIGUEZHERNANDEZ, Luis, hijo de Nicomedes y de María, natural del Carpio, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesión labrador, de 24 años, de 1,650 milímetros de estatura: señas particulares ninguna, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el término de treinta días, ante el capitán Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, D. Vicente Arias Aratave, que tiene su residencia en el cuartel de Santa Clara, Oviedo.

4.083

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía del Ferrocarril de Langreo EN ASTURIAS

Por acuerdo del Consejo de Administración se abre el pago de un dividendo de 25 pesetas por acción á cuenta de los beneficios de este año, el día 6 de Enero próximo, en el domicilio social, doña Bárbara de Braganza, número 16, principal, de once y media á una y en las oficinas de Gijón, donde se facilitarán las facturas para la presentación de los títulos respectivos de cada señor accionista.

Madrid, 5 de Diciembre de 1912.—
El Secretario, Ignacio Pidal.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial